





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"



Contumazá, 28 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe № 1581-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de 10 de octubre del 2022; Carta N° 171-2022/RIFC/CONSULTOR, emitido por el Consultor de Supervisión de obra; el Informe Nº 104-2022-GAJ-MPC/PALLF, emitido por el Gerente de Asesoria Jurídica, de 18 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de: e jerc er actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, s'eñala que "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la prasente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades";

Que, entre los meses de enero a marzo del año 2017, a consecuencia de las intensas y constantes lluvias producidas por el fenómeno del niño costero; se vieron afectadas diversas Vías de Comunicación en la Provincia de Contumazá, entre ellas el tramo del camino vecinal "Desvío Membrillar – Jandón – Palo Blanco – Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca"; dificultando el tránsito vehicular, y en algunas ocasiones el transito peatonal;

Que, en atención a lo anterior, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), determinó que el camino vecinal afectado debe intervenirse mediante una inversión para su reconstrucción. Al respecto mediante DS Nº 124-2017-PCM, se incluyó en el Portafolio de Proyectos del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión denominado inicialmente "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal – 8.7 km en DV. Membrillar – Jandón - Palo Blanco – Santa Ana, distrito y provincia de Contumazá – Cajamarca" con (Con código ARCC 6703);

Que, mediante INFORME N° 003-2019-MPC/JCTT/RDEP, de fecha 28 de enero del 2019; el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, Ingº Julio Cesar Torrejón Tantas, alcanzó los Términos de Referencia para la contratación de una Persona Natural o Jurídica para realizar el servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal – 8.7 km en DV. Membrillar – Jandón - Palo Blanco – Santa Ana, distrito y provincia de Contumazá – Cajamarca" (Con código ARCC 6703);









"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

Que, mediante INFORME N° 944-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 23 de diciembre del 2019; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ingº Segundo Gregorio Buiza Santos, remitió el Expediente Técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal - 8.7 km en DV. Membrillar - Jandón - Palo Blanco - Santa Ana, distrito y provincia de Contumazá – Cajamarca" (Con código ARCC 6703), para su aprobación mediante Acto Resolutivo:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 367-2019-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2019; se aprobó el Expediente Técnico de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal – 8.7 km en DV. Membrillar – Jandón - Palo Blanco - Santa Ana, distrito y provincia de Contumazá - Cajamarca" (Con código ARCC 6703), siendo el presupuesto total de inversión Trece Millones Veinticinco Mil Ciento Treinta y Cinco con 34/100 soles (S/ 13,025,135.34), modalidad de ejecución Administración Indirecta por Contrata con Plazo de Ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 082-2020 - ARCC/DE, de fecha 21 de agosto del 2020; se aprobó la Precisión de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal – 12.843 KM en Dv. Membrillar – Jandón – Palo Blanco – Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", con Código ARCC: 6703, estableciéndose así el mayor alcance de la intervención (mayor meta, mayor longitud) y ámbito geográfico a dos distritos;

Que, con fecha 31 de mayo del 2021, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con la Empresa CONSORCIO V&C, el Contrato de Ejecución de la Obra "REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JANDON – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITO DE CONTUMAZA Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE AAMARCA"; por el monto de S/ 6'950,155.87 (Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Circuenta y Cinco con 87/100 soles), incluido todos los Impuestos de Ley;

Que, mediante INFORMEN° 120-2021-MPC/SLTM/RDOL, de fecha 16 de abril del 2021: el Responsable de Obras y Liquidaciones Ingº Segundo Leonardo Terán Mendoza, alcanza la Expresión de Interés para la Contratación de una Persona Jurídica para que realice el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Inversión de Reconstrucción:

Que, mediante Contrato de Consultoria de Obra Nº 001-2021-MPC, "SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DV MEMBRILLAR – JANDON – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZÁ Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN Nº 003-2021-MPC/CS, que tiene por objeto "La contratación del servicio de Consultoría de obra para Supervisión de la Obra "Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Ν΄Λ F.MBRILLAR— JANDON — PALO BLANCO — SANTA ANA, DÍSTRITOS DE CONTUMAZÁ Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA": suscrito por la Municipalidad Provincial de Contumazá, representada por el señor Fernando Manuel Cabanillas Torres, identificado Nº 26692542, y por la otra parte representada por el señor Ruben Isaias Flores Casas;

Que, mediante Informe final de Liquidación de Supervisión de Obra, presentado por el ing. Ruben Isaias Flores Casas, conluye y recomienda que "El supervisor tiene un pago pendiente por valorización № que asciende a la suma de \$/ 23,806.73 (veintitrés mil ochocientos seris con 73/100 soles). por lo cual se opta por solicitar dicho pago en la presente liquidación"; "El supervisor tiene un pago pendiente por valorización № 08 que asciende a la suma de \$/ 55,276.73 (cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis con 77/100 soles), por lo cual opta por solicitar dicho pago en la presente liquidación": "también el supervisor tiene un saldo a favor por pago por liquidación de obra que asciende a la suma de S/ 19.959.22 (diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve con 02/100 soles), por lo cual se opta por solicitar dicho pago en la presente resolución"; "el supervisor está solicitando la devolución de su garantía de fiel cumplimiento que es el 10% VR del monto contratado que asciende a la suma de S/ 31,275.70 soles (treinta y un mil doscientos setenta y cinco con 70/100 soles)" y "por lo tanto, se alcanza dicho informe final de liquidación.





Vº.B°







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

siendo el monto final a favor del consultor de S/ 130.318.22 (ciento treinta mil trescientos dieciocho con 22/100 soles), incluidos IGV, por lo que se solicita realizar su trámite correspondiete y cerrar el proyecto";

Que, mediante Carta N° 243-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 07 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe № 870-2022-MPC/SLT./GDUR. donde concluye que "el expediente Administrativo Nº 1861-2022/Mesa de Partes, (liquidación de la supervisión), al Supervisor de Obra, el Ing. Rubén Isaias Flores Casas, con las observaciones pertinentes. el cual deberá subsanarse y adicionarse para porteriormente alzcanzarse a la Entidad, teniendo en cuenta los plazos y Procedimientos establecidos al artículo 94. "Liquidación de Contrato de Obras y efectos" del Reglamento del Procedimeinto de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que fue aprobada mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM";

En consecuencia, mediante Carta № 171-2022/RIFC/CONSULTOR, emitido por el Consultor de Supervisión de obra, "alcanza el expediente de levantamiento de observaciones de liquidación final de supervisión de obra "Rehabilitación del camino vecinal DV. Membrillar – Jandon – Palo Blanco – Santa Ana. Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca". según lo estipulado en el DS Nº 148-2019-PCM, reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 94º, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM";

Que, mediante Informe N° 035-2022-MPC/DECHC/RDOL, de 06 de octubre del 2022, emitido por la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, concluyó "La Obra "REHABILIT ACION DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR-JANDON-PALO BLANCO-SANT A ANA. DISTRITO DE CONTUMAZA Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA. DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". (Código Único de Inversiones 2436741), ha culminado con un Avance Físico de Obra Contractual del 87.66% y Adicional de Obra Nº 01 del 100%": "El pago por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Trescientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y siete con 02/100 Soles (S/. 312.757.02) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Selenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con 79/100 soles (S/. 7523579) incluido IGV, suma correspondiente a la Valorización de Supervisión Nº 08 y Revisión de Liquidación del servicio" y "El Supervisor está solicitando la devolución de su garantía de fiel cumplimiento que es el 10%VR del monto contratado que ascilende a la suma de S/ 31,27.5.70 soles. (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES) ":

Que, en atención del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, que fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM. modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, establece que:

Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos.

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vi gente de e jecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día si guiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días si guientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación: de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte







VINCIAL

V°.B°



CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, mediante Informe N° 1581-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de 10 de octubre del 2022, concluyó que "La Obra "REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JANDON – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITO DE CONTUMAZA Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". (Código Único de Inversiones 2436741)., ha culminado con un Avance Físico de Obra Contractual del 87.66% y Adicional de Obra Nº 01 del 100%"; "El pago por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Trescientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y siete con 02/100 Soles (S/. 312,757.02) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con 79/100 soles (S/. 75,23579) incluido IGV, suma correspondiente a la V. alorización de Supervisión Nº 08 y Revisión de Liquidación del servicio" y "El Supervisor está solicitando la devolución de su garantía de fiel cumplimiento que es el 10%VR del monto contratado que asciende a la suma de S/31,275.70 soles. (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 70/100 SOLES)":

En virtud a lo descrito con anterioridad, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su Informe N° 1581-2022-MPC/SLTM/GDUR, señala lo siguiente:

Que, de la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la Obra se tiene lo siguiente:

Resumen de Liquidación. El monto por el servicio de Supervisión de Obra asciende a Trescientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y siete con 02/100 Soles (S/. 312,757.02) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con 79/100 soles (S/. 75,235.79) incluido IGV, suma correspondiente a la Valorización de Supervisión N° 08 y Revisión de Liquidación del servicio.

RESUMEN		
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)	
CONTRATO PRINCIPAL	312,757.02	
SUPERVISIÓN	292,798.00	
VALORIZACIONES PAGADAS	237,521.23	
VALORIZACIÓN Nº 08 POR PAGAR	55,276.77	
REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	19,959.02	
TOTAL	312,757.02	









CONTUMAZ



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

Que, mediante Informe № 104-2022-GAJ-MPC/PALLF, emitido por el Gerente de Asesoria Jurídica, de 18 de octubre del 2022, concluyó que "En atención al Informe n.º 1581-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien emite conformidad al Informe n.º 035-2022-MPC/DECHC/RDOL, emitido por el Responsable de la división de obras y liquidaciones, que alcanzó la liquidación de la supervisión, remitida por el supervisor de la obra, corresponde realizar acto resolutivo de aprobación"; "Continuar con el trámite administrativo solicitado, en virtud a lo manifestado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien otorgó la conformidad de la información remitida por el supervisor de la obra, corresponde acto resolutivo de aprobación" y "Por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que eleva el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación; asimismo, de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscribe sus

Que, mediante Informe N° 098-2022-GM/MPCTZA, de 18 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, concluyó que "De acuerdo a la normativa mencionada en la sección anterior, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe Nº 1581-2022-MPC/SITM/GDUR consigna: ".4.1 la obra ha culminado con un avance físico de obra contractual del 87.66% y adicional de obra Nº 01 del 100% 4.2. el pago por el servicio de Supervisión de obra asciende a S/ 312,757.02, no se cuenta con montos a favor de la entidad por lo que queda un saldo a favor del supervisor S/ 75,235.79, suma correspondiente a la valorización de supervisión № 08 y revisión de liquidación de servicio 4.3 el supervisor está solicitando la devolución de su garantía de fiel cumplimiento que es el 10% VR del monto contratado que asciende a la suma de S/ 31,275.70, solicito conformidad de la liquidación de la supersión, mediante acto resolutivo, por e n c ortrase conforme, la documentación presentada";

Al respecto, de la revisión de los actuados anteriormente expuestos y en virtud a los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, que recomienda la aprobación del de la Segunda Etapa del Proyecto y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, luego de revisar y evaluar la documentación se tiene que:

- El 29 de marzo de 2022, en la localidad de Palo Blanco, Distrito y Provincia de Contumazá, se llevó acabo la recepción de la obra IRI: "Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar – Jandon – Palo Blanco – Santa Ana, Distrito de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" se reunieron el comité de recepción y la empresa Contratista "Consorcio V & C", con la finalidad de proceder a comprobar y verificar la subsanación de las observaciones que el comité de recepción formuló a la Empresa Contratista, observaciones derivadas de una única acta de observaciones, formuladas con fecha 09/03/2022; asimismo, luego de verificar el comité comprueba la subsanación de las observaciones y, determina qué la obra está concluida y apta para su uso, salvo vicios ocultos.
- Posteriormente, el 27 de mayo del 2022, mediante la carta n.º 150-2022/RIFC/CONSULTOR, el consultor de la supervisión de la obra Ing. Rubén Isaías Flores Casas, alcanzó liquidación final de la supervisión de la obra, por tanto, de la verificación del expediente administrativo se determinó que el supervisor presentó su liquidación dentro del plazo establecido en virtud al artículo 94 inciso 1 del Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM.
- Luego, mediante la Carta n.º 243-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 07 de junio del 2022 se alcanzó el Informen.º 870-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde presentan observaciones de la liquidación de la supervisión; por lo que, mediante Carta n.º 171-2022/RIFC/CONSULTOR, del 22 de junio del 2022, el supervisor de la obra lng. Rubén Isaías Flores Casas, presentó levantamiento de observaciones de liquidación de supervisión de obra; ahora bien, se ha verificado que el supervisor cumple con









CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

observaciones formuladas.

subsanar las observaciones fuera del plazo establecido por la normativa del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM en el artículo 94 inciso 5, por tanto, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las

- Por otro lado, el 26 de agosto del 2022, mediante la carta n.º 162-2022/RIFC/CONSULTOR, el consultor de la supervisión de la obra lng. Rubén Isaías Flores Casas, alcanzó informe de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra.
- Del mismo modo, la responsable de la división de obras y liquidaciones, mediante el Informe n.º 035-2022-MPC/DECHC/RDOL, 06 de octubre del 2022, indicó que el pago por el servicio de la supervisión de obra asciende a S/. 312,757.02 (trecientos doce mil setecientos cincuenta y siete con 02/100 soles), no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del supervisor de S/. 75,235.79 (setenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con 79/100 soles), suma correspondiente a la valorización de supervisión n.º 08 y revisión de liquidación del servicio.
- Por consiguiente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informen.° 1581-2022-MPC/SLTM/GDUR, comunicó que se proceda a formular y expedir la Resolución que aprueba la liquidación técnica y financiera de la Supervisión de la intervención de reconstrucción (IRI) Rehabilitación del Camino Vecinal Dv. Membrillar Jandon Palo Blanco Santa Ana, Distrito de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca"
 - Asimismo, el pago por el servicio de la supervisión de obra asciende a S/. 312,757.02 (trecientos doce mil setecientos cincuenta y siete con 02/100 soles), no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del supervisor de S/. 75,235.79 (setenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con 79/100 soles), suma correspondiente a la valorización de supervisión n.º 08 y revisión de liquidación del servicio.
- Del mismo modo, el supervisor está solicitando la devolución de su garantía de fiel cumplimiento que es 10 % VR del monto contratado que asciende a la suma de S/. 31,275.70 soles (treinta y un mil doscientos setenta y cinco con 70/100 soles)

Que, por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que eleva el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación; asimismo, de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscribe sus informes.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIÓN (IRI) DENOMINADA "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JANDÓN – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITOS DE CONTUMAZÁ Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI 2436741, ha culminado con un Avance Físico de Obra Contractual del 87.66% y Adicional de Obra Nº 01 del 100%, el pago por el servicio de













"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Supervisión de Obra asciende a Trescientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y siete con 02/100 Soles (S/. 312,757.02) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con 79/100 soles (S/. 75,235.79) incluido IGV, suma correspondiente a la Valorización de Supervisión N° 08 y Revisión de Liquidación del servicio, de acuerdo con los siguientes datos:



RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	312,757.02
supervisión	292,798.00
VALORIZACIONES PAGADAS	237,521.23
VALORIZACIÓN N.ª 08 POR PAGAR	55,276.77
revisión de liquidación de obra	19,959.02
TOTAL	312,757.02

(Fuente: Informen. ° 035-2022-MPC/DECHC/RDOL)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas para la implementación del trámite del saldo a favor del contratatista del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, ing. Ruben Isaias Flores Casas, siendo el pago por el servicio de Supervisión de obra ascendente a Trescientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y siete con 02/100 Soles (S/. 312,757.02) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor del Supervisor de Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con 79/100 soles (S/. 75,235.79) incluido IGV, suma correspondiente a la Valorización de Supervisión № 08 y Revisión de Liquidación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Supervisor de Obra, al Órgano de Control Institucional (OCI), Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la División de Obras y Liquidaciones para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD CONT

CC. AR CHIVO GM GDUR OCI GAF Fls. 07